RESOLUCION No. 04659 **DE 2026.**

POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS 2026 - 2027 PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS EN LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES OFICIALES Y PROCESO DE TRASLADO PREFERENTES DE ESCUELAS NORMALES SUPERIORES DE LA PLANTA DE CARGOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, de conformidad con las facultades legales previstas en la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Educación, y en ejercicio de las funciones delegadas por el Alcalde Distrital mediante el Decreto No. 0208 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el **numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001** señala como competencias de los Distritos la de "*administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y* ***trasladará docentes entre instituciones educativa****s, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados*". (Negrilla fuera de texto)

Que el **artículo 22 de la Ley 715 de 2001** dispone, en materia de traslados, que *"Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial. Cuando se trate de traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales. Las solicitudes de traslados y las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellos la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales. El Gobierno Nacional reglamentará esta disposición"*.

Que el **artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015**, en relación con los traslados de docentes y directivos docentes, dispone: "*Adoptada y distribuida la planta de personal docente y directivo docente de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 715 de 2001, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de*

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

RESOLUCION No. 04659 **DE 2026.**

POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS 2026 - 2027 PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS EN LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES OFICIALES Y PROCESO DE TRASLADO PREFERENTES DE ESCUELAS NORMALES SUPERIORES DE LA PLANTA DE CARGOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

los docentes o directivos docentes", y señala el procedimiento para el desarrollo de este.

Que el **numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2 ibidem** dispone: "E*l Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil de que trata el Decreto 1373 de 2007, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto <Sección 2.3.3.1.11>, el cronograma para la realización por parte de las entidades territoriales certificadas del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes al servicio de las entidades territoriales certificadas"*.

Que el **artículo 2.3.3.7.4.2. Ibidem** dispone "*Sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo 1 del Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente Decreto, las vacantes definitivas de los cargos de directivos docentes y de docentes que se generen en las Escuelas Normales Superiores oficiales se proveerán preferentemente mediante un proceso de traslados con educadores con derechos de carrera. Parágrafo. En caso de que se presenten varios directivos docentes o docentes en el proceso de traslado de que trata el presente artículo, se conformará un listado de candidatos que tendrá una vigencia de un (1) año. Parágrafo Transitorio. En un plazo de un (1) año, contado desde la entrada en vigencia de la presente modificación el Ministerio de Educación Nacional, mediante acto administrativo, establecerá los requisitos para el proceso de traslado, para lo cual se debe tomar en cuenta la valoración, entre otros, de los siguientes criterios: i) tiempo de experiencia en cargos directivos docentes y docentes; ii) las aptitudes, habilidades y competencias para la formación docente que apunten al cumplimiento de los fines de las Escuelas Normales Superiores de que trata el artículo 2.3.3.7.1.4 del presente decreto; iii) la producción académica con publicaciones o investigaciones educativas y; iv) el no haber sido sancionado disciplinariamente en el último año"*

Que en virtud de la competencia consagrada en el parágrafo transitorio del artículo 2.3.3.7.4.2. Ibidem, el Ministerio de Educación Nacional expidió la **Resolución 017614 del 16 de septiembre de 2021,** mediante la cual fijó los requisitos que se deben cumplir para el proceso de traslados de los educadores con derechos de carrera, con el fin de proveer vacantes definitivas en Escuelas Normales Superiores de las entidades territoriales certificadas en educación, y se dictan otras disposiciones, en su artículo 2 señala que *"(…) las vacantes definitivas de docentes y directivos docentes de las Escuelas Normales Superiores serán provistas mediante un proceso preferente de traslado, que se desarrollará, para cada año*

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

RESOLUCION No. 04659 **DE 2026.**

POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS 2026 - 2027 PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS EN LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES OFICIALES Y PROCESO DE TRASLADO PREFERENTES DE ESCUELAS NORMALES SUPERIORES DE LA PLANTA DE CARGOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

académico, de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados (…)",

Que igualmente, el **artículo 3 de la Resolución 017614 de 2021**, dispone las condiciones que se deben cumplir para el proceso preferente de traslados, entre ellas: "1. *Cumplir el cronograma establecido por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015*"; (…) "*3. Expedir el acto administrativo de convocatoria al proceso preferente de traslados para proveer vacancias definitivas en las Escuelas Normales Superiores, el cual debe atender el mismo cronograma que se defina para los procesos de traslados ordinarios*"; (…) y Parágrafo 1. "*El acto administrativo de convocatoria, de que trata el numeral 3 del presente artículo, podrá ser parte del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados que expide cada año la entidad territorial certificada en educación*"

Que, en virtud de la competencia consagrada en el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2 ibidem, el Ministerio de Educación Nacional expidió **la Resolución No. 026789 del 02 de octubre de 2026** mediante la cual fijó para el año 2026 - 2027 el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales que ostentan derechos de carrera y que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que mediante oficio 2026-EE-375277 del 9 de octubre de 2025, el Ministerio de Educación Nacional, como ente rector del sector educativo, formuló precisiones sobre las vacantes definitivas a ofertar en el proceso de traslados, el cual no se ve afectado por la OPEC que a la fecha han reportados todas las entidades territoriales a la CNSC para proveer en el concurso docente que será convocado próximamente, con lo cual se reconoce la autonomía de las ETC para administrar el personal docente y la garantía del derecho de los educadores de carrera a su movilidad laboral.

Que **el artículo 2.4.5.1.3 del Decreto 1075 de 2015** otorga la competencia a las entidades territoriales certificadas en educación para adoptar en la convocatoria los criterios de inscripción, señalando, entre otros, el lapso mínimo de permanencia del aspirante en el establecimiento educativo, en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente y la postulación a vacantes del mismo

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

RESOLUCION No. 04659 **DE 2026.**

POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS 2026 - 2027 PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS EN LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES OFICIALES Y PROCESO DE TRASLADO PREFERENTES DE ESCUELAS NORMALES SUPERIORES DE LA PLANTA DE CARGOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

perfil y nivel académico, de tal manera que todos los educadores conozcan de manera previa y objetiva las condiciones para participar en este proceso de traslado.

Que el **artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015** faculta a las entidades territoriales certificadas en educación para adoptar, en la convocatoria, los criterios para la decisión del traslado ordinario de docentes o directivos docentes y el orden de selección. Entre otros, la disposición señala los siguientes criterios: obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica; mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra laborando el educador aspirante; necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.

Que los **numerales 1 y 2 del artículo 2.4.6.3.3 del Decreto 1075 de 2015**, en la forma como fue modificado por el Decreto 2105 de 2017, define la tipología de cargos docentes; y **el artículo 2.4.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015** define los tipos de cargos de directivos docentes, en la forma que fue adicionado por el Decreto 490 de 2016.

Que, en cumplimiento a las anteriores disposiciones normativas, esta Secretaría expide el presente acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados, estableciendo el cronograma, los criterios de inscripción, el procedimiento a seguir y el reporte de vacantes definitivas por establecimiento educativo, disposiciones que se aplican al proceso preferente de traslados a las Escuelas Normales Superiores;

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: CONVOCATORIA. Convóquese a los docentes y directivos docentes oficiales al servicio de las entidades territoriales certificadas, que ostenten derechos de carrera y/o se encuentren nombrados en propiedad, a participar en el proceso ordinario de traslados para el año 2026 – 2027 en vacantes definitivas existentes en las instituciones oficiales del Distrito de Barranquilla, de conformidad con el cronograma, criterios y procedimiento establecido en la presente Resolución.

icontec ISO 9001 SC-CER103099 icontec ISO 9001 SC-CER96422 IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION

RESOLUCION No. 04659 **DE 2026.**

POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS 2026 - 2027 PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS EN LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES OFICIALES Y PROCESO DE TRASLADO PREFERENTES DE ESCUELAS NORMALES SUPERIORES DE LA PLANTA DE CARGOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PARÁGRAFO. Esta convocatoria aplica igualmente al proceso de traslados preferentes en vacantes definitivas de Escuelas Normales Superiores oficiales del Distrito de Barranquilla, para lo cual se aplicará lo dispuesto por la Resolución No. 017614 de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en especial lo dispuesto en sus artículos 3, 4 y 5 referentes a las condiciones de este proceso, los requisitos para inscribirse y los criterios puntuables para la decisión del traslado, los cuales deben tomar en cuenta los educadores que se postulen y valorará estrictamente la Secretaría Distrital de Educación.

ARTÍCULO 2: CAMPO DE APLICACIÓN. El proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes a vacantes definitivas de la planta de personal docente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para el año 2026 – 2027, está dirigido, preferentemente, a los docentes y directivos docentes que se encuentren vinculados con derechos de carrera en instituciones educativas oficiales de la Secretaría Distrital de Educación.

Igualmente, de manera complementaria está dirigido a educadores oficiales con derechos de carrera de otras entidades territoriales certificadas, quienes podrán participar en este proceso, para lo cual deben sustentar debidamente la necesidad de su reubicación laboral en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. En todos los casos se deben acreditar los requisitos para la inscripción, establecidos en el artículo 5 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: CRONOGRAMA. Adóptese el siguiente cronograma del proceso ordinario de traslados y proceso preferente del año 2026 – 2027, para proveer vacantes definitivas en cargos directivos docentes y docentes de instituciones educativas oficiales del Distrito de Barranquilla, el cual se aplica igualmente al proceso preferente de traslados a vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación del acto administrativo en la página web de la entidad territorial	20 de octubre de 2026
Difusión de la convocatoria al proceso ordinario de traslados en la página Web de la Secretaría u otros medios.	Desde el 21 de octubre de 2026

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

icontec ISO 9001 SC-CER103099 icontec ISO 9001 SC-CER96422 IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION

RESOLUCION No. 04659 **DE 2026.**

POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS 2026 - 2027 PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS EN LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES OFICIALES Y PROCESO DE TRASLADO PREFERENTES DE ESCUELAS NORMALES SUPERIORES DE LA PLANTA DE CARGOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de vacantes definitivas consolidadas por institución educativa y cargo directivo docente o docente con corte al 31 de octubre de 2026.	23 de octubre de 2026
Inscripción (Postulación a través de Link y Radicación de documentos a través del SAC) de los docentes y directivos docentes a los procesos ordinario y preferente de traslados.	Del 3 al 13 de noviembre de 2026
Revisión y verificación de la documentación de inscripción de los docentes y directivos docentes.	Del 17 de noviembre al 11 de diciembre de 2026
Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado	Del 14 al 18 de diciembre de 2026.
Expedición y Comunicación de los actos administrativos de traslado, cuando son al interior de la misma entidad territorial.	Del 22 al 30 de diciembre de 2026
Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	Del 31 de diciembre al 8 de enero de 2027
Comunicación del traslado a los rectores de las instituciones educativas donde se hayan de producir los cambios.	Primer día de calendario escolar 2027

ARTÍCULO 4: PUBLICACIÓN DE VACANTES. Las vacantes definitivas ofertadas en la convocatoria del proceso ordinario de traslados se publicarán el 23 de octubre de 2026 en la página web de la Secretaría Distrital de Educación https://www.barranquilla.gov.co/educacion/ en el banner "**Proceso de Traslados**", una vez se tengan los reportes finales de vacantes definitivas con sus respectivos perfiles, presentados a corte de 31 de octubre de 2026.

Estas vacantes definitivas son susceptibles de ser modificadas por efectos de provisión de dichas plazas por cualquiera de las causales contempladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015 o aquellos traslados que se generen por las situaciones establecidas en los traslados no ordinarios.

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

icontec ISO 9001 SC-CER103099 icontec ISO 9001 SC-CER96422 IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION

RESOLUCION No. 04659 **DE 2026.**

POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS 2026 - 2027 PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS EN LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES OFICIALES Y PROCESO DE TRASLADO PREFERENTES DE ESCUELAS NORMALES SUPERIORES DE LA PLANTA DE CARGOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 5: REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE EN EL PROCESO ORDINARIO Y PREFERENTE DE TRASLADOS.
El docente y directivo docente que desee participar en el proceso ordinario y preferente de traslados deberá postularse a través del link https://barranquilla.gov.co/educacion/tramites-para-profes/formatos-de-gestion-administrativa-docente/traslados en la página web de la Secretaría Distrital de Educación en el banner "***Proceso de Traslados***", y radicar por el Sistema de Atención al Ciudadano SAC el formulario de inscripción; a partir del día 5 y hasta el 13 de noviembre de 2026.

Si participa en el proceso ordinario de traslados, el educador debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Ser educador con derechos de carrera, en cualquiera de los dos regímenes del sistema especial de carrera (Decreto Ley 2277 de 1979 o Decreto Ley 1278 de 2002).

2. Ejercer como educador con derechos de carrera, con una antigüedad no menor a cinco (5) años, si es docente, o no menor a diez (10) años si es directivo docente, para lo cual se debe tomar en cuenta respectivamente la tipología de cargos docentes, establecida en los numerales 1 y 2 del artículo 2.4.6.3.3, y directivos docentes, establecidos el artículo 2.4.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015. *No se tramitará traslado alguno cuando la solicitud del educador conlleve la reubicación de cargo.*

   Para efectos de acreditar los derechos de carrera debe aportar los siguientes documentos:

DECRETO LEY	DOCUMENTOS
2277 de 1979	Nombramiento en propiedad y acta de posesión
1278 de 2002	Inscripción en escalafón nacional docente

3. Si es educador en institución educativa oficial de Barranquilla debe acreditar una antigüedad no menor a tres (3) años, si es docente, o de ocho (8) años, si es directivo docente, en la institución educativa donde actualmente ejerce el cargo con derechos de carrera. Esta acreditación la hará directamente la Secretaría

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

RESOLUCION No. 04659 **DE 2026.**

POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS 2026 - 2027 PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS EN LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES OFICIALES Y PROCESO DE TRASLADO PREFERENTES DE ESCUELAS NORMALES SUPERIORES DE LA PLANTA DE CARGOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Distrital de Educación en el Sistema de Información de Gestión de Recursos Humanos “Humano”.

Si es educador de otra entidad territorial debe acreditar una antigüedad de cinco (5) años, si es docente, o de diez (10) años, si es directivo docente, en la institución educativa donde laboran actualmente, para lo cual deben aportar la certificación expedida por la Secretaría de Educación correspondiente.

4. No estar incurso el educador en un proceso de acción disciplinaria, penal o fiscal en trámite o haber sido sancionado o condenado por algún tipo de estas acciones a la fecha de inicio de la inscripción al proceso ordinario de traslados o proceso preferente.

5. Cuando se trate de permuta convenida entre educadores, a ninguno de los solicitantes les debe faltar menos de cinco (05) años para alcanzar la edad de retiro forzoso.

6. Certificaciones que acredite el dominio de la lengua extranjera inglés, mínimo en un nivel B2 expedida por una entidad avalada por Ministerio de Educación (Resolución 018035 de 2021), para los educadores que soliciten traslado a plaza en el área Idioma extranjero inglés en cualquier institución educativa distrital. **Igualmente, este requisito de inglés se aplica a los educadores que aspiren trasladarse a vacantes definitivas de prescolar, primaria y todas las áreas de conocimiento en las escuelas normales superiores y en las instituciones educativas bilingües o en ruta de bilingüismo**, para quienes aplica el parágrafo del artículo 9 de la presente Resolución.

7. Para el caso de los educadores provenientes de otras entidades territoriales, las solicitudes de traslado o permuta libremente convenida, se tramitarán previo cumplimiento de los requisitos y el cronograma establecido, pero adicionalmente deberán anexar los siguientes documentos:

   a) Certificación de la autoridad nominadora de la entidad territorial de origen con concepto favorable de la solicitud de traslado o permuta, y manifestando la voluntad para la suscripción del convenio interadministrativo en caso de aprobarse el traslado o permuta. En caso de permuta esta certificación la debe expedir igualmente la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla.

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

RESOLUCION No. 04659 **DE 2026.**

POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS 2026 - 2027 PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS EN LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES OFICIALES Y PROCESO DE TRASLADO PREFERENTES DE ESCUELAS NORMALES SUPERIORES DE LA PLANTA DE CARGOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

b) Fotocopia simple de la cédula.
c) Formato único de hoja de vida y declaración de bienes y rentas del SIGEP. (debe ser descargado directamente de la página y se validará el cargue de información en el aplicativo directamente).
d) Certificación del acta de grado de pregrado y posgrados expedida por la institución de educación superior, con una vigencia no mayor de 3 meses a la inscripción al proceso de traslados.
e) Copia de todos los diplomas de estudios formales.
f) Fotocopia del acto administrativo de nombramiento en propiedad, si es educador regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, o nombramiento en periodo de prueba, si es educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, en el cargo de docente que debe corresponder al mismo cargo al cual aspira a trasladarse.
g) Fotocopia de los actos administrativos de ascenso incluyendo el ultimo grado del escalafón nacional docente para los educadores regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979.
h) Fotocopia de los actos administrativos de inscripción, ascenso y actualización en el escalafón nacional docente para los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.
i) Fotocopia de las tres últimas evaluaciones de desempeño para los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, debidamente firmadas y con la fecha de evaluación.
j) Certificación de la entidad territorial certificada de origen en la que conste si el docente o directivo docente cuenta con algún tipo de sanción disciplinaria o con reporte de días no laborados.
k) Certificado de historia laboral expedida por la entidad territorial certificada de origen donde indique el tipo de vinculación y régimen de cesantías.
l) Consulta de Antecedentes y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional de Colombia (Puede encontrar este documento en la página: www.policia.gov.co , con vigencia no superior a 15 días anteriores a la inscripción.
m) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (Puede encontrar este documento en la página: www.procuraduria.gov.co , con vigencia no superior a 15 días anteriores a la inscripción.

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

RESOLUCION No. 04659 **DE 2026.**

POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS 2026 - 2027 PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS EN LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES OFICIALES Y PROCESO DE TRASLADO PREFERENTES DE ESCUELAS NORMALES SUPERIORES DE LA PLANTA DE CARGOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

n) Certificados de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República (Puede encontrar este documento en la página: www.contraloria.gov.co, con vigencia no superior a 15 días anteriores a la inscripción.
o) Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia (Puede encontrar este documento en la página: https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx , con vigencia no superior a 15 días anteriores a la inscripción.
p) Consulta de Inhabilidades – Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018 (Puede encontrar este documento en la página: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080. Para esto deberá ingresar los siguientes datos: Empresa o entidad consultante: Distrito de Barranquilla NIT 890.102.018-1.
q) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, Ley 2097 de 2021 (Puede encontrar este documento en la página: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion)

Si se inscriben al proceso preferente de traslados para vacantes definitivas en Escuelas Normales Superiores, el educador adicionalmente deberá acreditar los requisitos de que trata el artículo 4 de la Resolución 17614 de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, a quienes aplicará la experiencia y permanencia en el cargo fijado por esta disposición.

PARÁGRAFO. Los educadores que no acrediten uno de los requisitos establecidos en este artículo se excluyen del proceso ordinario o preferente de traslado y, por ende, no les será tramitada la respectiva solicitud de traslado o permuta. En todos los casos, la Oficina de Gestión Administrativa Docente de la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla verificará que los documentos requeridos hayan sido aportados en su totalidad y en debida forma.

ARTÍCULO 6: DIRECTRICES DEL PROCESO DE TRASLADOS. Establézcanse de conformidad con la normatividad vigente, las siguientes directrices:

1. Se tramitarán únicamente las solicitudes de traslados radicadas en la plataforma del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, previa postulación realizada a través del link publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, según las fechas establecidas en el cronograma fijado en el artículo tercero de la presente Resolución. No se admitirán las solicitudes que se

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

RESOLUCION No. 04659 **DE 2026.**

POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS 2026 - 2027 PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS EN LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES OFICIALES Y PROCESO DE TRASLADO PREFERENTES DE ESCUELAS NORMALES SUPERIORES DE LA PLANTA DE CARGOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

radiquen por fuera del término establecido para este efecto o por medios diferentes al formulario, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el artículo noveno.

2. El rector de cada institución educativa del Distrito de Barranquilla, a más tardar el 31 de octubre de 2026, debe manifestarle por escrito a los docentes que, según las proyecciones de matrícula, puedan quedar sin asignación académica para el año 2027, con el fin que el docente pueda decidir oportunamente su participación en el proceso ordinario de traslados 2026 - 2027.

   Los rectores no podrán dejar sin asignación académica a docentes que hayan sido ubicados por razones de salud, y tengan conceptos médicos vigentes de la respectiva entidad prestadora del servicio de salud. Así mismo, los docentes, que presenten condición temporal de amenaza y/o desplazamiento o hayan sido trasladados por esta causa.

   Los docentes que se encuentran incursos en alguna situación administrativa de licencia de maternidad, licencia ordinaria, comisión de estudio, comisión de servicio, incapacidad o periodo de prueba, no podrán ser reportados sin asignación académica.

3. Los docentes y directivos docentes pueden seleccionar como opción de traslado hasta dos (2) vacantes reportadas en el proceso ordinario de traslado y una (1) vacante del proceso preferente de traslados.

4. Mientras se adelanta el proceso de traslado no se atenderán reubicaciones de cargo al interior de las instituciones educativas, lo anterior con el fin de garantizar la efectividad del proceso.

5. No se admitirán, dentro del proceso ordinario de traslado o preferente de traslados, las solicitudes de los docentes o directivos docentes que hayan sido beneficiados con las Becas para la Excelencia Docente y se encuentren bajo la cláusula de permanencia en la institución educativa donde se desempeñan.

6. Las permutas libremente convenidas entre docentes y directivos docentes del mismo perfil del cargo se realizarán únicamente entre educadores que ostenten derechos de carrera y se tramitarán atendiendo estrictas necesidades del

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

RESOLUCION No. 04659 **DE 2026.**

POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS 2026 - 2027 PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS EN LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES OFICIALES Y PROCESO DE TRASLADO PREFERENTES DE ESCUELAS NORMALES SUPERIORES DE LA PLANTA DE CARGOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

servicio. Los interesados deben radicar la solicitud de acuerdo con el cronograma previsto y realizar el diligenciamiento del formulario que se encuentra publicado en el banner de ***"Proceso de Traslados",*** el cual debe contar con la firma de ambos interesados. (a ninguno de los interesados deberá faltarle menos de 5 años para obtener la edad de retiro forzoso).

ARTÍCULO 7: CRITERIOS PARA LA DECISIÓN DEL TRASLADO: La Secretaría Distrital de Educación adoptará la decisión de traslado teniendo en cuenta los siguientes criterios y la correspondiente acreditación por parte del docente o directivo docente:

1. Docente sin asignación académica para la vigencia 2027. (Certificación reciente del rector donde confirma que no contará con asignación académica y no requerirá reemplazo, previa validación con la Oficina de Gestión Administrativa Docente).

2. Antigüedad como docente con derechos de carrera (para educadores de otra entidad territorial debe anexar certificación de la respectiva Secretaria de Educación).

3. Antigüedad en la institución educativa donde actualmente presta sus servicios como educador con derechos de carrera en el mismo cargo al cual aspira a ser trasladado. (para educadores de otra entidad territorial debe anexar certificación de la respectiva Secretaria de Educación).

4. Acreditar concepto médico de la entidad competente con diagnóstico de algún familiar del docente (hijo, padres, hermanos, cónyuge o compañero permanente) con discapacidad o enfermedad que requiera cuidado permanente.

5. Madre o padre cabeza de familia. (Declaración juramentada).

6. Docente que haya obtenido reconocimientos, premios o incentivos por parte de la Secretaria donde esté vinculado. (Certificación de los premios y/o reconocimientos).

7. Solicitud personal por razones distintas a las descritas anteriormente, aportando la documentación necesaria para la consideración de la solicitud.

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

SC-CER103099 SC-CER96422

RESOLUCION No. 04659 **DE 2026.**

POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS 2026 - 2027 PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS EN LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES OFICIALES Y PROCESO DE TRASLADO PREFERENTES DE ESCUELAS NORMALES SUPERIORES DE LA PLANTA DE CARGOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PARÁGRAFO 1. Cuando dos o más docentes o directivos docentes obtengan el mismo puntaje para ser trasladados a la misma vacante, la Secretaría adoptará la decisión teniendo en cuenta la fecha y hora de radicación de la inscripción en el Sistema de Atención al Ciudadano.

ARTÍCULO 8: COMITÉ DE EVALUACIÓN DE TRASLADOS: Confórmese el Comité Interno de Traslados para la evaluación de las solicitudes del proceso ordinario y preferente de traslados de docentes y directivos docentes del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

a. Secretaria Distrital de Educación
b. Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa Docente.
c. Un Asesor Jurídico de la Secretaría de Educación.
d. Dos funcionarios del grupo del Proceso de Planta Docente.
e. Un funcionario de la Oficina de Calidad.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 y para garantizar el ejercicio de la función de veeduría ciudadana, la Secretaría Distrital de Educación, entre el 5 y 9 de diciembre de 2026, organizará un espacio con la participación de las organizaciones sindicales que tengan jurisdicción en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y demuestren que sus afiliados están participando en el proceso de traslados ordinarios y preferentes, con el fin de plantear observaciones, recomendaciones o ajustes sobre la revisión de requisitos y valoración de criterios que conlleva establecer el listado de educadores seleccionados.

ARTÍCULO 9: CRITERIOS Y PUNTAJE El Comité Interno de Traslados estudiará y valorará las solicitudes presentadas por los docentes y directivos docentes, atendiendo los puntajes establecidos para cada criterio de valoración, así:

a. Para Proceso Ordinario

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

RESOLUCION No. 04659 **DE 2026.**

POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS 2026 - 2027 PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS EN LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES OFICIALES Y PROCESO DE TRASLADO PREFERENTES DE ESCUELAS NORMALES SUPERIORES DE LA PLANTA DE CARGOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

N°	CRITERIO	REQUISITO	PUNTAJE
1	Docente sin asignación académica para el año 2026.	Presentar certificación reciente expedida por el rector de la institución educativa donde presta sus servicios y conste que para el año 2026 quedará sin asignación académica y no requiere reemplazo.	20
2	Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos, padres o hermanos dependientes.	Presentar certificación de la entidad médica competente, autorizada por la entidad nominadora, donde conste la enfermedad del familiar respectivo que requiera de su acompañamiento.	10
3	Tiempo de ejercicio de educador con derechos de carrera	Certificación reciente de la respectiva secretaría de educación.	Hasta 10 así:
		Entre 5 y menos de 10 años	3
		Entre 10 y menos de 15 años	6
		Entre 15 y menos de 20 años	9
		Más de 20 años	10
4	Tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el mismo cargo de docente o directivo docente al cual aspira a ser trasladado, al momento de la inscripción.	Certificación reciente de la Secretaría de Educación.	Hasta 10 así:
		Entre 3 y menos de 5 años	3
		Entre 5 y menos de 10 años	6
		Entre 10 y menos de 15 años	9
		Mas de 15 años	10
5	Madre o padre cabeza de familia.	Presentar declaración juramentada.	10
6	Obtención de certificados estudios de inglés, reconocimientos, estímulos o premios otorgados por la gestión pedagógica.	Aportar certificaciones de los estudios o los reconocimientos, estímulos o premios que hayan sido otorgados por la entidad territorial certificada correspondiente.	20
7	Estudios de posgrados en educación	Aportar título de posgrado	Hasta 15 así:
		Especialización	5
		Maestría	10
		Doctorado	15

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

icontec ISO 9001 SC-CER103099 icontec ISO 9001 SC-CER96422 IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION

RESOLUCION No. 04659 **DE 2026.**

POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS 2026 - 2027 PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS EN LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES OFICIALES Y PROCESO DE TRASLADO PREFERENTES DE ESCUELAS NORMALES SUPERIORES DE LA PLANTA DE CARGOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

N°	CRITERIO	REQUISITO	PUNTAJE
8	Otras motivaciones de la solicitud personal.	Aportar documentación que considera necesaria para respaldar la solicitud del traslado, y que no se enmarque en los criterios antes señalados.	5 (Dependerá de la valoración del Comité)

b. Para Proceso Preferente

Para los docentes que apliquen al traslado preferente a vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores se tomarán en cuenta las otras puntuaciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución 17614 de 2021, Estas son:

Criterios	Descripción	Puntuación (0/100)
Permanencia en el establecimiento educativo.	Los educadores obtendrán dos puntos por cada año adicional de permanencia que acrediten en el establecimiento educativo estatal donde se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente, hasta 10 años.	**Hasta veinte (20) puntos**
Experiencia	Los educadores obtendrán un punto por cada año de experiencia adicional que acrediten en el mismo tipo de cargo de la vacancia definitiva, hasta 16 años máximo.	**Hasta treinta (30) puntos**
	Formador de docentes en una Escuela Normal o en una facultad de educación, dos puntos por cada año de experiencia, hasta 6 años.	
	Tutor de formación docente, dos puntos por cada año de experiencia, hasta 4 años.	
	Asesor de formación docente, dos puntos por cada año de experiencia, hasta 5 años.	
	Coordinador de práctica docente, dos puntos por cada año de experiencia, hasta 5 años.	
Asistencia a eventos de educación en los últimos tres años	Asistencia a eventos, un punto por cada evento registrado, hasta 3 eventos máximo.	**Hasta diez (10) puntos**
	Ponencia en eventos, cinco puntos por cada evento registrado, hasta 2 eventos máximo.	

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

RESOLUCION No. 04659 **DE 2026.**

POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS 2026 - 2027 PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS EN LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES OFICIALES Y PROCESO DE TRASLADO PREFERENTES DE ESCUELAS NORMALES SUPERIORES DE LA PLANTA DE CARGOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Criterios	Descripción		Puntuación (0/100)
Título de Normalista Superior	Título de Normalista Superior, seis puntos.		**Seis (6) puntos**
Posgrado que sea afín al área de especialidad o desempeño, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes	Título de Especialización, tres puntos por cada título válido.		**Hasta diez (10) puntos**
	Título de Maestría, cuatro puntos por cada título válido.		
	Título de Doctorado, cinco puntos por cada título válido.		
Publicaciones en educación	Memoria de evento académico	Documento publicado que coincida con el evento, cinco puntos por cada memoria.	**Hasta catorce (14) puntos**
	Publicación en revista indexada	Copia de publicación, diez puntos por cada publicación.	
	Publicación en revistas académicas con registro ISBN	Copia de publicación, cinco puntos por cada publicación.	
	Libro	Registro ISBN en el que se muestra la autoría del libro, siete puntos por cada libro.	
Participación en grupos de investigación vigentes	Redes de docentes	Certificación, tres puntos por cada red.	**Hasta diez (10) puntos**
	Participación en grupos de investigación reconocidos por Ministerio de TIC	Certificación, cinco puntos por cada grupo de investigación.	

PARÁGRAFO. Los educadores que seleccionen vacante en el área idioma extranjero- inglés en cualquier institución educativa distrital o los educadores de prescolar, primaria y todas las áreas de conocimiento en las escuelas normales

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

RESOLUCION No. 04659 **DE 2026.**

POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS 2026 - 2027 PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS EN LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES OFICIALES Y PROCESO DE TRASLADO PREFERENTES DE ESCUELAS NORMALES SUPERIORES DE LA PLANTA DE CARGOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

superiores y de instituciones educativas bilingües o en ruta de bilingüismo deben acreditar la certificación de dominio de la lengua extranjera inglés, mínimo en un nivel B2, por una entidad avalada por Ministerio de Educación (Resolución 018035 de 2021). El Comité de Traslado valorará la posibilidad de aplicar una entrevista realizada por el equipo de bilingüismo del Distrito del Barranquilla. El puntaje adicional de valoración de esta prueba de dominio de inglés será de 15 puntos.

ARTÍCULO 10: EL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE TRASLADO. El procedimiento de traslados ordinarios es el que se describe a continuación y se sujetará a las fechas establecidas en el cronograma:

1. **Publicación**: La presente Resolución que regula el proceso de traslados ordinarios estará publicada en la página web de la Secretaría Distrital de Educación https://www.barranquilla.gov.co/educacion/, siguiendo la ruta trámites y servicios, tramites gestión administrativa donde encontrará el banner "***Proceso de Traslados***",

2. **Postulación / Inscripción:** El docente o directivo docente deberá ingresar a la página web de la Secretaría Distrital de Educación https://www.barranquilla.gov.co/educacion/ en el banner "***Proceso de Traslados***", y diligenciar completamente el formulario de postulación / inscripción (*en la fecha establecida según cronograma*). Tener en cuenta que puede seleccionar una (1) o dos (2) vacantes definitivas en el mismo cargo para el proceso ordinario y una (1) vacante para el proceso preferente.

   Una vez haya finalizado el diligenciamiento, el docente o directivo docente deberá pulsar el botón GUARDAR, y el sistema automáticamente arrojará un código consecutivo que identifica la postulación /inscripción en el proceso y mostrará la opción de imprimir el formulario.

   Solo se aceptarán las solicitudes de traslados que hayan sido inscritas en el banner **"Proceso de Traslados",** formato único de traslado. Se rechazarán de plano las solicitudes diligenciadas por otros medios, o por fuera de las fechas establecidas.

3. ***Perfeccionamiento de Inscripción:*** Una vez realizada la postulación/inscripción e impreso el formato único de inscripción, el educador

RESOLUCION No. 04659 **DE 2026.**

POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS 2026 - 2027 PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS EN LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES OFICIALES Y PROCESO DE TRASLADO PREFERENTES DE ESCUELAS NORMALES SUPERIORES DE LA PLANTA DE CARGOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

debe ingresar al Sistema de Atención al Ciudadano SAC, a través del link http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=8 y debe crear un usuario y contraseña. Si ya es usuario, puede solicitar nueva contraseña al correo electrónico elieth.artunduaga@sedbarranquilla.edu.co.

Sólo a través de su usuario deberá perfeccionar la inscripción al proceso de traslado, mediante la radicación de la solicitud de traslado, en las fechas estipuladas en el artículo 3 de la presente resolución, y los documentos que acrediten requisitos que trata el artículo 5 de la presente resolución y los que permitan la valoración de criterios de selección.

Esta solicitud debe ir acompañada de los soportes que acrediten los requisitos.

Se entiende que solamente el educador ha quedado formalmente inscrito al proceso de traslados 2026 – 2027 cuando culmine el trámite de perfeccionamiento del mismo. Los documentos deben ser escaneados en **un (1) solo archivo** en el mismo orden señalado en el artículo 5, en formato PDF y con un tamaño hasta de 20 Megabytes (MG).

4. **Revisión de requisitos**. Una vez finalice el proceso de inscripción la Oficina de Gestión Administrativa Docente realizará la validación de las solicitudes radicadas para la verificación de requisitos y remisión al Comité de Evaluación de Traslados.

5. **Evaluación de las Solicitudes.** El Comité de Evaluación de Traslados realizará la asignación de puntajes, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente resolución.

   Las solicitudes de traslados o permutas de docentes provenientes de otras entidades territoriales, en los términos establecidos en el numeral 6 del artículo 5 de la presente resolución, se estudiarán y valorarán de acuerdo con los requisitos y criterios, una vez se haya atendido las solicitudes de traslado presentadas por los educadores pertenecientes a la planta de personal docente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

6. **Publicación de Seleccionados**. La Secretaría Distrital de Educación, de conformidad con el cronograma fijado, publicará la lista de docentes y directivos

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

docentes seleccionados para ser trasladados y atenderá las solicitudes de reclamos presentados por los mismos educadores o formuladas por las organizaciones sindicales que así lo consideren.

7. **Comunicación de actos administrativos y oficios**. Una vez atendidas las solicitudes de ajuste, la Secretaría Distrital de Educación procederá a expedir y comunicar los actos administrativos de traslados correspondientes a los educadores que laboran en las instituciones educativas oficiales del Distrito de Barranquilla.

   Igualmente, a los educadores que laboran en otras entidades territoriales, se comunicará el oficio donde se acepta la solicitud de traslado, para efectos de que inicien el trámite del respectivo convenio interadministrativo con su entidad territorial de origen.

   Disposición especial. Las solicitudes de traslados o permutas de docentes o directivos docentes con otras entidades territoriales se estudiarán y valorarán de acuerdo con los requisitos y los criterios para la decisión. El concepto de aprobación o negación será comunicado vía correo electrónico al interesado indicando el motivo. El educador que obtenga concepto aprobatorio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes, deberá solicitar ante la Secretaría de Educación de origen el inicio del trámite del respectivo convenio interadministrativo y enviar este radicado dentro de los cinco (5) días calendario siguientes, a la Secretaría Distrital de Educación a través del Sistema de Atención al Ciudadano, so pena de quedar sin efecto el traslado. Igualmente, el Convenio Interadministrativo debe estar perfeccionado dentro de los dos (2) meses siguientes con el fin de garantizar la efectividad del traslado y oportunidad prestación del servicio educativo.

   Sólo perfeccionado el Convenio Interadministrativo con la firma de las autoridades nominadoras de las dos entidades territoriales, la entidad territorial de origen elaborará el respectivo acto administrativo de traslado, el cual será soporte necesario para que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla proceda a realizar el acto administrativo de incorporación a su respectiva planta de personal docente, que garantiza la vinculación sin solución de continuidad.

RESOLUCION No. 04659 **DE 2026.**

POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS 2026 - 2027 PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS EN LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES OFICIALES Y PROCESO DE TRASLADO PREFERENTES DE ESCUELAS NORMALES SUPERIORES DE LA PLANTA DE CARGOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El educador será comunicado en debida forma del acto administrativo de traslado y de incorporación, se posesionará ante la Secretaría Distrital de Educación y de inmediato deberá presentarse ante el Rector de la institución seleccionada~~,~~

8. **Comunicación a los rectores**. La Oficina de Gestión Administrativa Docente comunicará a los rectores los traslados de educadores que llegan o salen de su institución educativa, para efectos de organizar la asignación académica y demás funciones para el año académico 2027.

   El Rector radicará vía web por medio del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) a la Oficina de Gestión Administrativa Docente una constancia de inicio de labores del docente o directivo docente trasladado a la respectiva institución educativa que preside, en virtud del proceso ordinario o preferente de traslados.

ARTÍCULO 11: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los,19 días del mes de octubre de 2026

PAOLA ANDREA AMAR SEPÚLVEDA
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

Revisó.: Francisco Romero Barraza – Asesor Jurídico Externo
Revisó: Imer Santos – Profesional Universitario código 219 grado 01
Aprobó.: Ian Ming Pinedo - Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente (E)
Proyecto: José Castro- Técnico Operativo código 314 grado 01

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.